

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to de la Independencia y 115to de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.959, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato Dulce Milagro Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 959

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 1ro. de agosto del año 1978, entre el Estado Dominicano y el Patronato Dulce Milagro, Inc.

RESUELVE:

UNICO: **APROBAR** el Contrato de Donación suscrito en fecha 1ro. de Agosto de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a Título de Donación en favor del Patronato DULCE MILAGRO, INC., representado por su Presidente Fundador, señor HORACIO ALVAREZ S., las Parcelas Nos. 43-A, 44, 185 y 186 del Distrito Catastral No. 4, del Distrito

Nacional, valoradas en la suma total de RD\$93,333.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1195

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de julio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: el PATRONATO "DULCE MILAGRO" INC., Institución de bien social, establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, debidamente representado en este Acto por su Presidente Fundador, señor HORACIO ALVAREZ S., dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 32799 Serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO "DULCE MILAGRO", INC., quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela No. 43-A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con área de 5,200.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al NORTE, Parcela No. 42, y Celestino y Pascual Arvelo; al ESTE: Carretera a la Isabela, Julio Campusano, Ulises Pichardo y Melania Santamaría Vda. Billini; al Sur Parcela No. 4, Porción "A"; y al Oeste, Parcela No. 3, Porción "A", Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 13, del Distrito Nacional, Sucesión Arvelo o Ismael Velásquez;

b) Parcela No. 44, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con área de 6,098.00 metros cuadrados, dentro de los

siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 43; al Este, Carretera a la Isabela y Sucesores de Juan Ramírez; al Sur, Sucesores de Juan Ramírez y Parcela No. 43; y al Oeste, Parcela No. 43;

c) Parcela No. 185, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con área de 963.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 44; al Este, Carretera Arroyo Hondo-La Isabela, Parcela No. 6-Subdividida; al Sur, Parcela No. 186; y al Oeste, Parcela No. 44;

d) Parcela No. 186, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con área de 6,882.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 43, 44 y 185; al Este, Carretera Arroyo Hondo-La Isabela, Parcelas Nos. 6-Subdividida y 43; al Sur, Parcela No. 43; y al Oeste, Parcelas Nos. 43 y 44.”

SEGUNDO: Los inmuebles objeto del presente Contrato de Donación han sido valuados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$93,333.00 (NOVENTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente Contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 60-396, 62-931, 62-932 y 58-4352, expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Los inmuebles que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor del PATRONATO “DULCE MILAGRO”, INC., se encuentran ubicados donde está instalado el local en que funciona la institución benéfica.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de Bienes Nacionales

POR EL PATRONATO DULCE MILAGRO, INC.

HORACIO ALVAREZ S.
Representante

YO, DRA. MINERVA DIAZ DE MELLA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores Lic. MARIANA BINET MIESES Y HORACIO ALVAREZ S., de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DRA. MINERVA DIAZ DE MELLA
Abogado - Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y

ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vice-Presidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.960, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luís José Acra.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 960

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Luís José Acra: